



NIT. 890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 0547 - 25 ENR/2002



**RESOLUCION 377 DEL 2017
(9 de Noviembre)**

Por la cual se crea el comité de seguimiento a la convocatoria del jefe de control interno de la empresa de servicios públicos de Fusagasugú; EMSERFUSA E.S.P con forme al decreto 648 del 2017 del DAFP.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA, EMSERFUSA E.S.P.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugú EMSERFUSA E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, con personería Jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el artículo 29 de los Estatutos de la Entidad en el literal g), señala que es función del Gerente autorizar con su firma todos los actos, negocios jurídicos y documentos que no sean de competencia de otra autoridad y ordenar los gastos de la Empresa.

Que mediante la ley 1474 del 2011 establece en su **Artículo 8°. Designación de responsable del control interno.** Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:

... Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Parágrafo 1°. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Parágrafo 2°. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o entidad, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del mismo. La selección de dicho personal no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente.

Que el decreto 1083 de 2015 de (mayo 26) por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de función pública estableció:

"artículo 2.2.21.4.1. **Designación de responsables del control interno.** Para la verificación y evaluación permanente del sistema de control, el presidente de la Republica designara en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

VIGILADA SUPERSERVICIOS - NÚMERO ÚNICO DE REGISTRO NUJIR.1 - 25280000-2

Handwritten signature and initials.



NIT 890.680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 0547 - 25 ENR/2002



Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador".

Que mediante el art. 15, decreto Nacional 648 de 2017 se adiciono el artículo 2.2.21.4.1 con el inciso:

"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales"

Que mediante concepto técnico del departamento administrativo de la función pública DAFP número 20175000105521 del 05 de mayo de 2017, se confirmó que:

....." el cargo de jefe de control interno en rama ejecutiva del nivel territorial es de periodo fijo y su nombramiento recae en la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, en este caso en cabeza del alcalde municipal para un periodo de 4 años. En este sentido es potestad suya determinar el mecanismo a través del cual realizara los nombramientos de tales cargos, en este caso, atendiendo lo determinado por el decreto 648 de 2017 en cuanto al principio del mérito, el cual busca garantizar que la persona nombrada cuente con las capacidades, cualidades y perfil requerido para el desarrollo de las funciones del cargo"

Que el parágrafo 1. Del artículo 8 de la ley 1474 de 2011 establece que "para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno".

Que el periodo del actual jefe de control interno de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá -EMSERFUSA E.S.P., se cumple el 31 de Diciembre de 2017.

Que se hace necesario realizar una convocatoria abierta para el nombramiento del jefe de control interno quien iniciara a ejercer su cargo a partir del 01 de enero de 2018.

Que se hace necesario la creación de un comité para realizar el seguimiento a la convocatoria.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Del comité de seguimiento a la convocatoria. Créese el comité de seguimiento a la convocatoria del jefe de control interno, el cual estará integrada por:

1. Gerente de la empresa.
2. Jefe de Oficina de Gestión Humana
3. Jefe de Oficina de Jurídica
4. Jefe División Financiera

ARTICULO SEGUNDO. Reuniones y quorum: El comité sesionara cada cuatro años, en el último trimestre antes del vencimiento del periodo del jefe de control interno de EMSERFUSA, con asistencia de totalidad de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de quienes lo integran.



NIT. 890 680.053-6
SOMOS AUTORRETENEDORES
RES. 0547 - 25 ENR/2002



ARTICULO TERCERO. Funciones: el comité tendrá las siguientes funciones:

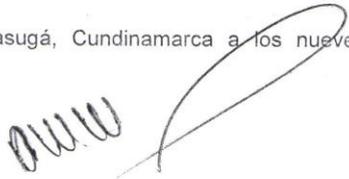
1. Realizar el conteo de las hojas de vida presentadas para la elección del jefe de control interno.
2. Revisar los soportes de las hojas de vida y corroborar que haya sido entregadas en los periodos establecidos.
3. Presentar la terna para la elección del jefe de control por parte del alcalde.
4. Las demás que estén relacionadas con la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. Secretario técnico: para este comité el secretario técnico será el jefe de la oficina de gestión humana

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el municipio de Fusagasugá, Cundinamarca a los nueve (9) Días de noviembre de 2017.


JULIAN DUARTE CASTELLANOS
GERENTE

Revisó: Julio Cesar Sorza Ubaque - jefe jurídico
Proyectó y elaboró: José Miguel Barboza M - abogado externo. 